



27 de junio de 2018

(18-4077)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Federación de Rusia

La siguiente comunicación, de fecha 26 de junio de 2018, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de los Estados Unidos y a la delegación de Noruega, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por Noruega de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") y el artículo 14 del *Acuerdo sobre Salvaguardias* con respecto a, entre otras cosas, determinadas medidas impuestas por los Estados Unidos para ajustar las importaciones de acero y aluminio en los Estados Unidos, incluso mediante la imposición de tipos de derecho *ad valorem* adicionales a las importaciones de determinados productos de acero y aluminio y la exención de determinados Miembros de la OMC seleccionados de la aplicación de las medidas, como se expone en la comunicación de Noruega distribuida a los Miembros de la OMC el 19 de junio de 2018 (WT/DS552/1-G/L/1247-G/SG/D57/1) titulada "*Estados Unidos - Determinadas medidas relativas a los productos de acero y aluminio*" (DS552). Las autoridades de mi país me han encomendado que, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de la Federación de Rusia de ser asociada a estas consultas.

Las medidas en litigio se aplican a las importaciones de productos de acero y aluminio procedentes de la Federación de Rusia. La cantidad de las exportaciones rusas de los productos mencionados a los Estados Unidos ha sido significativa, tal como se reconoció, en particular, en los informes publicados por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos a raíz de las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962. Más concretamente, entre enero y octubre de 2017, las exportaciones rusas de productos de aluminio ascendieron a 625.792 toneladas métricas, lo que situaba a Rusia como el segundo mayor proveedor de este tipo de productos a los Estados Unidos.¹ Las exportaciones de productos de acero procedentes de Rusia a los Estados Unidos ascendieron en 2017 a aproximadamente 3.123.691 toneladas métricas, lo que colocaba a Rusia en quinto lugar entre los importadores de los Estados Unidos.²

¹ Informe sobre las constataciones de una investigación realizada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, modificada (19 U.S.C. § 1862), relativa al efecto de las importaciones de aluminio en la seguridad nacional de los Estados Unidos, 17 de enero de 2018, página 66.

² Informe sobre las constataciones de una investigación realizada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de conformidad con el artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, modificada (19 U.S.C. § 1862), relativa al efecto de las importaciones de productos siderúrgicos en la seguridad nacional de los Estados Unidos, 11 de enero de 2018, página 28.

Por lo tanto, la aplicación por los Estados Unidos de las medidas impugnadas tiene un efecto perjudicial significativo para los intereses comerciales de Rusia.

Por consiguiente, la Federación de Rusia tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.
